

6130 *ORDEN de 14 de enero de 1977 por la que se autoriza a don Miguel Fuentes Cebrián, en su nombre y en el de varios vecinos, la ocupación de terrenos de dominio público, para la construcción de un muro de defensa en El Estany en la playa de Cullera, término municipal de Cullera (Valencia).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Miguel Fuentes Cebrián, en su nombre y en el de varios vecinos, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.
Término municipal: Cullera.
Superficie aproximada: 1.000 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un muro de defensa en El Estany, playa de Cullera.

Plazo concedido: Esta autorización se otorga por el plazo de ejecución de las obras, terminado el cual éstas quedarán dentro del dominio público.

Canon unitario: Exento del pago de canon, dado que éstas quedarán de dominio público gratuito.

Prescripciones: Tanto las obras autorizadas como los terrenos o playas que puedan formarse a consecuencia de las mismas, serán de libre uso público y gratuito y tendrán carácter de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

6131 *ORDEN de 25 de enero de 1977 por la que se legaliza a favor de don Antonio Ferrer Ferrer las obras de caseta varadero número 3 en el dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Cala Mastella, término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Antonio Ferrer Ferrer, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Santa Eulalia del Río (Ibiza).
Superficie aproximada: 18 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de caseta varadero número 3 en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Mastella.

Plazo concedido: Diez años.
Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo necesite en caso de necesidad y el paso peatonal a través del mismo será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

6132 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Mac-Andrew & Co. Limited» para instalar dos grúas para contenedores en el muelle de Reina Victoria en el puerto de Bilbao.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado con fecha 6 de noviembre de 1976 una autorización a «Mac-Andrew & Co. Limited» cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.
Destino: Instalar en el muelle de Reina Victoria una grúa portainer y otra traster, así como las vías de rodadura.
Plazo concedido: Diez años.
Canon: Seiscientos mil (600.000) pesetas anuales por el beneficio obtenido por la utilización de las grúas, y trescientas noventa y una mil treinta y dos (391.032) pesetas anuales por la instalación de los caminos de rodadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de enero de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

6133 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan, en el término municipal de Castillazuelo*

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución: Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-5/76; Saneamiento y drenaje, apertura de cunetas y drenaje entre los puntos kilométricos 183 al 183 de la carretera N-240 de Tarragona a San Sebastián y Bilbao.

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 28 de julio de 1976.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 8 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe.—1.519-E.

6134 *RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de la autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo 05, Haro-Logroño. Fracciones: 05-20, 05-30. Términos municipales de Fuenmayor, Cenicero y San Asensio.*

Con fecha 21 de enero de 1977, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de «Explicaciones, obras de drenaje y obras de fábrica» relativo al tramo 05-20, 05-30, Haro-Logroño. Fracciones: 05-20, 05-30 de la autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza, objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento correspondiente y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento de acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española Sociedad Anónima», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 24 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe Regional.—2.051-E.